

**PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE HAN DE REGIR EN EL PROCEDIMIENTO ABIERTO ORDINARIO DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE JARDINERÍA.**

**CLÁUSULA PRIMERA. Objeto y Calificación del Contrato**

El contrato tiene por objeto la realización de las labores de mantenimiento y limpieza de las zonas ajardinadas que se detallan a continuación:

- Accesos a Carmona por:
  - o El Viso del Alcor. Superficie que comprende la arboleda y cunetas desde la altura del bar Polígono, hasta la glorieta junto a gasolinera de Flores. Se incluyen asimismo la glorieta de los caballos, y las zonas ajardinadas (árboles, arbustos, césped) que circundan la carretera.
  - o Sevilla. Espacio comprendido desde la salida de la N-IV hasta la glorieta de la estatua Karmo.
  - o Guadajoz. Tramo de cunetas comprendido entre la planta de hormigón y la glorieta de la Alcantarilla. Se incluyen además la alameda del Polígono industrial El Pintero, y arboleda existente.
  - o Brenes. Tramo comprendido entre la nueva glorieta de acceso al Polígono industrial El Pintero, y la glorieta de la Alcantarilla. Se incluye además la alameda que discurre paralela a dicha carretera.
- Glorieta de los caballos.
- Glorieta en cruce entre carretera a el Viso del Alcor y Avda. Doctor Villa Diaz.
- Glorieta de San Antón.
- Glorieta del tren (Pol. Ind. El Pintero)
- Glorieta acceso a Pol. Ind el Pintero por carretera de Brenes.
- Glorieta de la Alcantarilla.
- Glorieta de Puerta de Sevilla.
- Glorieta Karmo.
- Glorieta cruce Bar Miro (en el momento en que la misma sea ajardinada)
- Plaza de Miliki.
- Alameda de calle Jara.
- Entorno de la Puerta de Córdoba. Zona escalonada ubicada en el exterior de la muralla y arboleda ubicada en el interior de la muralla por calle Dolores Quintanilla.
- Entorno del Puente Romano y Calzada Romana. Desde el camino de la Virgen de Gracia hasta la conexión con la antigua N-IV.
- c/ Sevilla.
- Paseo del Estatuto.
- c/ San Pedro.
- Plaza de la Constitución
- Entorno de la Bda. Almendral (no se incluye el Parque del Almendral): Toda la arboleda, incluso la de los jardines de los bloques de viviendas, rotonda en c/ Manuel de Falla.
- Avda. Cruz del Carmen. Desde c/ Sevilla hasta conexión con Avda. Doctor Villa Díaz.
- Real de la Feria. Desde ubicación de la portada de feria hasta la intersección con Avda. Cruz del Carmen.
- Bda. De Carrión Mejías. Toda la jardinería que circunda los bloques de viviendas de esta barriada, así como alcorques y ajardinamientos existentes.
- Avda. Cristóbal Colón.
- Avda. Plaza de Toros.
- Paseo de San Antón.
- c/ Cristo de la Sedia (entre C.P. San Blas y c/ Santa Ana).

Las mencionadas labores de mantenimiento alcanzarán a las labores de jardinería y limpieza de los entorno mencionados, así como de las instalaciones de riego que existan en las mismas o que se ejecuten en un futuro, tanto a nivel técnico, como de reparaciones, incluyéndose mano de obra y materiales.

Se consideran incluidas asimismo en el presente contrato las labores de poda desde suelo o aéreas en las zonas indicadas en el presente Pliego.

No se incluyen en este contrato nuevas instalaciones de riego ni ajardinamientos, ni plantaciones de arbustos o árboles de ningún tipo, salvo pacto entre ambas partes.

El contrato definido tiene la calificación de contrato administrativo de obras (artículos 5 y 120 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas) su adjudicación se llevará a cabo por procedimiento negociado, regulado por los artículos 73, 92 y 141 del Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio.

**CLÁUSULA SEGUNDA. Presupuesto del Contrato, Existencia de Crédito y pago del contrato.**

El importe del presupuesto del contrato es 183.951,13 euros, IVA incluido, que no podrá ser modificado ni al alza ni a la baja.

Se entenderá que las ofertas de los licitadores comprenden el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido, de acuerdo con su normativa reguladora o del Impuesto que por la realización de la actividad pudiera corresponder.

Existe crédito presupuestario suficiente para atender las obligaciones económicas que se derivan del cumplimiento del contrato a que se refiere el presente Pliego.

El pago de los trabajos mencionados en el presente contrato se realizará contra la presentación de la factura de la empresa adjudicataria a razón de 120 días sobre fecha factura, los días 5 del mes siguiente, abonándose la misma mediante recibo domiciliado en la entidad y el número de cuenta facilitado por LIMANCAR S.L.U. El importe de cada factura ascenderá a la doceava parte del importe total del contrato.

#### **CLAUSULA TERCERA. Cumplimiento del Contrato.**

Las obras se ejecutarán con estricta sujeción a las cláusulas estipuladas en este Pliego y conforme a las directrices técnicas que se fijen desde LIMANCAR S.L.U

La ejecución del contrato comenzará al día siguiente de la firma del mismo, y tendrá una duración de 1 año, más otro año de prórroga si no existe denuncia del contrato por ninguna de las partes.

Los trabajos podrán ser revisados en cualquier momento y sin previo aviso por el personal designado por LIMANCAR S.L.U., con el objeto de comprobar que la ejecución del contrato se está desarrollando conforme a lo dictado en este pliego y las directrices dadas desde LIMANCAR S.L.U.

#### **CLÁUSULA CUARTA. Aspectos del Contrato Objeto de Negociación**

Serán objeto de negociación aquellos aspectos económicos y técnicos que a continuación se relacionan:

- Mejoras valoradas económicamente e independiente del precio del contrato:	25%
- Experiencia acreditada en actuaciones similares para la Administración pública o empresas afines:	25%
- Homologación normas ISO 9000 e ISO 14000:	15%
- Propuesta de mantenimiento anual (planning de actuación):	15%
- Medios técnicos y humanos.	10%
- Personal Técnico cualificado en la empresa.	10%

#### **CLÁUSULA QUINTA. Presentación de las proposiciones**

Las proposiciones se presentarán en las oficinas de la Empresa Municipal LIMANCAR S.L.U., en horario de 10.00 horas a 13.00 horas, en un plazo de los 15 días naturales siguientes desde la publicación de la oferta en el perfil del contratante de la web municipal ([www.carmona.org](http://www.carmona.org)).

Para participar en la licitación, los contratistas deberán presentar en las dependencias u oficinas, los sobres cerrados identificados, en su exterior, con indicación de la licitación a la que concurren y firmados e indicación del nombre y apellidos o razón social de la empresa a que hace referencia a este Pliego.

Podrán presentar proposiciones las uniones de empresarios que se constituyan temporalmente al efecto de conformidad con el artículo 24 del Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, acreditando cada uno de ellos su capacidad de obrar, solvencia económica, financiera y técnica o profesional, indicando en documento privado los nombres y circunstancias de los empresarios que la suscriban, la participación de cada uno de ellos y la persona o entidad que, durante la vigencia del contrato ha de ostentar la plena representación de todos ellos frente a la Administración y que asume el compromiso de constituirse en Unión Temporal de empresas.

#### **CLÁUSULA SEXTA. Contenido de las proposiciones**

La presentación de proposiciones supone por parte del empresario la aceptación incondicional de las cláusulas de este Pliego y la declaración responsable de que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas para contratar con la Administración.

Los licitadores deberán presentar dos sobres, cerrados y firmados por el mismo o persona que le represente, haciendo constar en cada uno de ellos su respectivo contenido y el nombre del licitador. La denominación de los sobres es la siguiente:

- Sobre «A»: Documentación administrativa.
- Sobre «B»: Propuesta económica.

Los documentos a incluir en cada sobre deberán ser originales o mediante copias autenticadas conforme a la legislación en vigor.

Dentro de cada sobre y con una relación previa de los documentos que se aportan, deberán introducirse los siguientes:

**SOBRE «A»  
DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA**

a) **Solicitud de participación de acuerdo con el modelo que se detalla:**

**ANEXO I  
SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN**

D./Dña. .... mayor de edad, vecino de ....., con domicilio en ....., titular del DNI nº ....., en nombre propio (o en representación de....., vecino de ..... con domicilio en .....

**SOLICITA** participar en el procedimiento negociado que ha de regir la adjudicación de las labores de mantenimiento de jardinería en los emplazamientos descritos en el Pliego de Condiciones Administrativas.

Se acompaña la siguiente documentación:

Sobre A.  
Sobre B.

En Carmona a ..... de ..... de 2008.

Fdo.: \_\_\_\_\_

**b) Documentos que acrediten la personalidad jurídica y capacidad del licitador. Se deberá presentar copia autenticada de los documentos siguientes:**

— Si el licitador fuese persona jurídica, Escritura de constitución o modificación, en su caso, inscrita en el Registro Mercantil, cuando este requisito fuera exigible conforme a la Legislación mercantil que le sea aplicable. Si no lo fuere, la acreditación de la capacidad de obrar se realizará mediante la Escritura o documento de constitución, Estatutos o acto fundacional, en el que constarán las Normas por las que se regula su actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente Registro Oficial.

— Cuando se trate de empresarios no españoles de Estados miembros de la Comunidad Europea, deberán acreditar su inscripción en un Registro profesional o comercial cuando este Registro sea exigido por la Legislación del Estado respectivo. Los demás empresarios extranjeros deberán acreditar su capacidad de obrar con informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa.

**c) Documentos acreditativos de la representación:**

— Los que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otro, presentarán copia notarial del poder de representación, bastantado por la Secretaria de la Corporación.

— Si el licitador fuera persona jurídica, este poder deberá figurar inscrito en el Registro Mercantil, cuando sea exigible legalmente.

— Igualmente la persona con poder bastantado a efectos de representación, deberá acompañar fotocopia compulsada administrativamente o testimonio notarial de su documento nacional de identidad.

**d) Acreditación de la solvencia económica, financiera y técnica:**

Los licitadores deberán acreditar su solvencia económica y financiera y su solvencia técnica o profesional por cualquiera de los medios establecidos en los artículos 16 y 17 del Texto Refundido de la Ley de Contratos.

**e) Declaración responsable de no hallarse incurso el licitador en ninguna de las causas que prohíben contratar con la Administración, previstas en el artículo 20 del Texto Refundido de la Ley de Contratos, de acuerdo con el Anexo II.**

En esta declaración se mencionará expresamente la circunstancia de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Seguridad Social y de sus obligaciones tributarias con el Estado y con el Ayuntamiento, salvo que se aporten certificaciones acreditativas de esta circunstancia.

#### ANEXO II

#### MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE DE NO ESTAR INCURSO EN PROHIBICIÓN DE CONTRATAR CONFORME AL ARTÍCULO 20 DEL TEXTO REFUNDIDO DE LA LEY DE CONTRATOS DE LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS Y ACREDITAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS Y DE SEGURIDAD SOCIAL.

D./ Dña. \_\_\_\_\_, con DNI n.º \_\_\_\_\_ en nombre propio o como representante legal de \_\_\_\_\_ (rellénesse lo que proceda).

Declara bajo su responsabilidad que la empresa (si es persona física el nombre del empresario individual) \_\_\_\_\_

Posee plena capacidad de obrar y no se encuentra incurso en las prohibiciones e incompatibilidades que establece el artículo 20 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Igualmente me comprometo, en caso de resultar adjudicatario, a acreditar ante el órgano de contratación el estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y de seguridad social, de conformidad con lo dispuesto en la cláusula X del Pliego.

En Carmona, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2008.

Fdo.: \_\_\_\_\_

**e) Las empresas extranjeras presentarán declaración de someterse a la Jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitador.**

#### SOBRE B PROPOSICIÓN

#### Anexo III, Modelo de Proposición.

Se presentará conforme al siguiente modelo:

«D. \_\_\_\_\_, con domicilio a efecto de notificaciones en \_\_\_\_\_, c/ \_\_\_\_\_, n.º \_\_\_\_\_, con DNI n.º \_\_\_\_\_, en representación de la Entidad \_\_\_\_\_, con CIF n.º \_\_\_\_\_, habiendo recibido invitación para la presentación de proposición y enterado de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación por procedimiento negociado *sin publicidad*, del contrato de labores de mantenimiento de jardinería en las zonas descritas en el pliego Administrativo que sirve de base al contrato y lo acepto íntegramente, comprometiéndome a llevar a cabo el objeto del contrato por

- Mejoras valoradas económicamente e independiente del precio del contrato:
- Experiencia acreditada en obras similares:
- Homologación normas ISO 9000 e ISO 14000:

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2008.

Firma del licitador,

Fdo.: \_\_\_\_\_».

### **CLÁUSULA SÉPTIMA. Obligaciones del contratista**

Además de las obligaciones generales derivadas del régimen jurídico del presente contrato, existirán específicamente las siguientes obligaciones:

— El contratista está obligado al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia laboral, de Seguridad Social y Seguridad e Higiene en el Trabajo.

— Gastos e impuestos derivados de los anuncios oficiales de la licitación y de formalización del contrato, y tasas por la prestación de los trabajos facultativos de comprobación del replanteo, dirección, inspección y liquidación y otras que resulten de aplicación.

— Conservar las zonas a mantener en las debidas condiciones hasta la finalización del contrato.

— Cumplir el programa de trabajo presentado, así como el plazo total o los plazos parciales fijados para la ejecución del mismo.

— No ejecutar unidades de obras no incluidas en el contrato hasta que hubieran sido autorizadas por el órgano de contratación. La ejecución de obras no autorizadas previamente no dará derecho a su abono y el contratista vendrá obligado a su demolición y a indemnizar a la Administración por los daños y perjuicios ocasionados.

— Ejecutar el contrato a su «riesgo y ventura».

— Abonar los impuestos, derechos, tasas, compensaciones, precios públicos, otras prestaciones patrimoniales de carácter público y demás gravámenes y exacciones que resulten de la aplicación, según las disposiciones vigentes, con ocasión o como consecuencia del contrato o de su ejecución.

— Evitar la contaminación que se entenderá comprensiva del medio ambiente atmosférico, de los recursos naturales (cursos de agua, masas forestales, cosechas) y de cualesquiera otros bienes que puedan resultar dañados por motivo de la ejecución de las obras, cumpliendo las órdenes de la dirección para evitar contaminaciones.

— Son de cuenta del contratista los gastos e Impuestos del anuncio o anuncios de licitación y de adjudicación, en su caso, de la formalización del contrato, así como las tasas por prestación de los trabajos facultativos de replanteo, dirección, inspección y liquidación, las licencias que resulten necesarias en su caso, y cualesquiera otras que resulten de aplicación, según las disposiciones vigentes en la forma y cuantía que estas señalen.

Tanto en las ofertas que formulen los licitadores como en las propuestas de adjudicación, se entenderán comprendidos, a todos los efectos, los Impuestos de cualquier índole que graven los diversos conceptos, incluido el Impuesto sobre el Valor Añadido o, en su caso, el Impuesto que por la realización de la actividad pudiera corresponder sin que, por tanto, puedan ser estos repercutidos como partida independiente.

— Obligaciones del contratista en supuestos de subcontratación. Además del cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 115.2 del Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, el adjudicatario, al poner en conocimiento por escrito a la Administración contratante del subcontrato a celebrar, acompañará una declaración responsable del subcontratista relativa a no estar incurso en suspensión de clasificaciones o inhabilitaciones para contratación, junto a un compromiso de control y supervisión por parte de este de la normativa de prevención de riesgos laborales. El incumplimiento por el adjudicatario de esta obligación podrá dar lugar a responsabilidades, en los términos establecidos en el artículo 43 del Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio.

### **CLÁUSULA OCTAVA. Procedimiento de adjudicación**

Se utiliza el procedimiento negociado con publicidad.

Los criterios objetivos que servirán de base para la adjudicación serán por orden de importancia los siguientes:

- Mejoras valoradas económicamente e independiente del precio del contrato:	25%
- Experiencia acreditada en actuaciones similares para la Administración pública o empresas afines:	25%
- Homologación normas ISO 9000 e ISO 14000:	15%
- Propuesta de mantenimiento anual (planning de actuación):	15%
- Medios técnicos y humanos.	10%
- Personal Técnico cualificado en la empresa.	10%

Se considerará que la oferta es desproporcionada o temeraria con arreglo a los criterios previstos para la subasta en el artículo 85 del R.D. 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, de conformidad con lo dispuesto al respecto en el artículo 86.3 del TRLCAP, aprobado por R.D.L. 2/2000, de 16 de junio.

Las ofertas presentadas se valorarán aplicando a los criterios precedentes los porcentajes indicados entre paréntesis.

En todo caso, deberá dejarse constancia en el expediente de las invitaciones cursadas, de las ofertas recibidas y de las razones para su aceptación o rechazo aplicadas por el órgano de contratación.

#### **CLAUSULA NOVENA. Mesa de contratación.-**

La mesa de Contratación se constituirá a las 12,00 horas del lunes siguiente a partir tercer día hábil siguiente al de finalización del plazo de presentación de proposiciones.

La Mesa de contratación estará integrada del modo siguiente: Presidente, el del Consejo de Administración de LIMANCAR S.L.U o miembro de la misma en quien delegue; Vocales, un Concejal de cada grupo político con representación en el Consejo de Administración de LIMANCAR S.L.U, la Secretaria del Consejo de Administración de LIMANCAR S.L.U., el Gerente de la empresa LIMANCAR S.L.U., el Jefe de Servicios de LIMANCAR S.L.U.

#### **CLAUSULA DECIMA. Calificación de la documentación general.-**

Concluido el plazo de presentación de proposiciones, la Mesa de contratación procederá a la calificación de la documentación general presentada por los licitadores en el sobre A en sesión no pública.

Si la Mesa observara defectos materiales en la documentación presentada, podrá conceder, si lo estima conveniente, un plazo no superior a 3 días para que el licitador lo subsane.

Si la documentación contuviere defectos sustanciales o deficiencias materiales no subsanables, se rechazará la proposición.

#### **CLAUSULA DECIMO PRIMERA. Apertura de proposiciones.-**

La Mesa de contratación, en acto público, celebrado inmediatamente después de la apertura de la documentación general (sobre A), dará cuenta del resultado de la calificación de la misma, indicando los licitadores excluidos y las causas de su exclusión, e invitando a los asistentes a formular observaciones, que se recogerán en el Acta.

A continuación, se procederá a la apertura de los sobres B, y se dará lectura de las proposiciones formuladas por ellas y, tras comprobar que se ajustan a lo exigido en el presente pliego y solicitar los informes técnicos que estime convenientes las elevará con el acta y la propuesta que estimen pertinente al órgano de contratación que haya de efectuar la adjudicación, acompañada de la documentación generada en sus actuaciones y, en su caso, de los informes emitidos. A la vista de la propuesta de la Mesa de contratación, el órgano de contratación adjudicará motivadamente el contrato.

#### **CLÁUSULA DECIMO SEGUNDA. Adjudicación**

El órgano de contratación, valorará la oferta y previa negociación de los aspectos económicos y técnicos contemplados en el presente Pliego, en su caso, adjudicará el contrato motivadamente. En caso de que el empresario propuesto como adjudicatario no hubiere presentado con la oferta las certificaciones acreditativas de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y de Seguridad Social, se le exigirá su presentación, antes de efectuar la adjudicación, concediendo al efecto un plazo de cinco días hábiles.

#### **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. Documentación que deberá aportar el empresario propuesto como adjudicatario**

El adjudicatario deberá aportar, salvo que ya lo hubiera aportado en el sobre «A» de documentación administrativa, en el plazo máximo de cinco días hábiles, la justificación acreditativa de hallarse al corriente de las obligaciones tributarias con el Estado, y con el Ayuntamiento de Carmona, y de las obligaciones con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, en los términos del artículo 79.2 del Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio.

**1.º Obligaciones tributarias:** artículo 13 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre.

**2.º Obligaciones de Seguridad Social:** artículo 14 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre.

**3.º Alta en el IAE en el ejercicio y en el epígrafe correspondiente, si estuviera obligado a ello o, en su caso, la presentación del último recibo del IAE, completados ambos documentos con una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto.**

No obstante, cuando la empresa no esté obligada a presentar las declaraciones o documentos a que se refieren los apartados anteriores, se acreditará esta circunstancia mediante declaración responsable.

#### **CLAUSULA DECIMA CUARTA. Garantía definitiva.**

La garantía definitiva será del 4% del presupuesto de adjudicación y podrá constituirse de cualquiera de las formas previstas en el Art. 36 del Texto Refundido de la L.C.A.P.

La constitución de la garantía definitiva deberá acreditarse dentro de los 15 días hábiles siguientes a la notificación de la adjudicación del concurso. El incumplimiento de este requisito, por causa imputable al adjudicatario, dará lugar a la resolución del contrato.

#### **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. Formalización del contrato**

El adjudicatario queda obligado a suscribir, dentro del plazo máximo de treinta días naturales a contar desde la fecha de la adjudicación, el correspondiente documento administrativo de formalización del contrato, que deberá contener los requisitos exigidos en las normas reglamentarias vigentes.

La formalización del contrato se realiza mediante documento administrativo. No obstante, el contrato podrá formalizarse en Escritura pública cuando así lo solicite el contratista, siendo a su cargo los gastos derivados de su otorgamiento tal y como establece el artículo 54.1 del Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio.

Cuando por causas imputables al contratista no pudiese formalizarse el contrato dentro del plazo indicado la Administración podrá acordar la resolución del mismo, siendo trámite necesario la audiencia del interesado y cuando se formule oposición por el contratista, se solicitará el informe del Órgano Consultivo equivalente de la Comunidad Autónoma, procediéndose a la indemnización por los daños y perjuicios. Si las causas de no formalización fueran imputables al órgano contratante, se indemnizará al contratista por los daños y perjuicios que la demora le pueda ocasionar, con independencia de que pueda solicitar la resolución del contrato al amparo del artículo 111.d) del Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio.

#### **CLÁUSULA DECIMA SEXTA Ejecución del contrato**

Durante la ejecución del contrato el adjudicatario asumirá las responsabilidades inherentes a la dirección inmediata de los trabajos y al control y vigilancia de materiales y obras que ejecute conforme a las instrucciones, de obligado cumplimiento, dadas por la Administración a través del facultativo designado por la Dirección e Inspección de las obras.

#### **CLÁUSULA DECIMO SEPTIMA. Extinción del contrato o resolución**

Serán causa de resolución del contrato las establecidas en los artículos 111 y 149 del Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio y con los efectos previstos en los artículos 113 y 151.

El contrato podrá ser resuelto por el órgano de contratación cuando se produzcan incumplimientos del plazo total o de los plazos parciales fijados para la ejecución de la obra que haga presumible razonablemente la imposibilidad de cumplir el plazo total, siempre que el órgano de contratación no opte por la imposición de las penalidades señaladas en la escala recogida en el artículo 95.3 del Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio.

No obstante, cuando las penalidades por incumplimiento del plazo total o de los plazos parciales alcancen un múltiplo del 5% del precio del contrato, el órgano de contratación podrá acordar la resolución del mismo, salvo que mantenga la ejecución del mismo con imposición de nuevas penalidades.

La resolución del contrato será acordada por el órgano de contratación, previa audiencia al contratista.

#### **CLÁUSULA DECIMO OCTAVA. Régimen Jurídico del Contrato**

De conformidad con el artículo 5.2 del Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, este contrato tendrá la condición de contrato administrativo, por lo que se regirá en cuanto a su preparación, adjudicación, efectos y extinción por la Ley de Contratos y sus disposiciones de desarrollo, supletoriamente se aplicarán las Normas de Derecho administrativo y, en su defecto, las Normas de Derecho privado.

El Orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo será el competente para resolver las controversias que surjan entre las partes en los contratos administrativos.

En Carmona , a 19 de diciembre de 2008.

El Presidente del Consejo de Administración de LIMANCAR S.L.U

Fdo: D. Antonio Cano Luis